

La Junta Directiva de FESELSA, en uso de sus facultades reglamentarias y por autonomía conferida en la Asamblea General de Asociados el día 25 de marzo de 2017, según Acta AC20170325-01 y considerando que dentro de las actividades del Fondo de Empleados está definir las normas para el ingreso y retiro de los asociados de acuerdo con las disposiciones y principios del sector solidario, establece la reglamentación vigente sobre el particular mediante este documento, el cual tendrá en cuenta la seriedad de las asociaciones, el desarrollo normal de las actividades para el logro de los objetivos y los compromisos de FESELSA.

**Artículo 1. Calidad de asociado - Vinculación:** La calidad de asociado se considera adquirida para los asociados fundadores, a partir de la suscripción del Acta de Constitución y para quienes ingresen posteriormente, a partir de la aprobación de ingreso que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento. Podrán ser asociados al Fondo de Empleados FESELSA:

- Personas naturales, mayores de 18 años, legalmente capaces.
- De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto, podrán ser asociados de FESELSA los empleados con contrato a término indefinido de las empresas: SISTEMAS ENLINEA S.A., OPNET, INUBE, KENNERTECH, ARKOI, COPLIX, OPRON, INPRONET o cualquier otra empresa, siempre y cuando ella esté aprobada por la Junta Directiva. También los trabajadores dependientes del mismo FESELSA, los pensionados que al momento de adquirir su derecho sean asociados y las personas que al momento de desvincularse de las empresas mencionadas, se encuentren como asociados activos.
- No estar incluido en listas vinculantes o restrictivas relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Artículo 2. Documentación requerida para la asociación:**

- Formulario de solicitud de asociación completa y correctamente diligenciado
- Autorización a la empresa que genera el vínculo asociativo o entidades correspondientes, para que retenga de su salario básico mensual, con destino a FESELSA la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto.
- Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo
- Autorización para uso de datos personales.
- Información para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**Artículo 3. Actualización de la información:** Es deber de quien se encuentre asociado a FESELSA, actualizar o complementar su información personal y financiera, por lo menos: una vez al año con corte a 31 de diciembre, cuando FESELSA lo solicite y/o cuando el asociado deba reportar novedades (cambio de dirección, datos de contacto, beneficiarios, entre otros).

**Artículo 4. Reingreso de asociados:** El asociado que voluntariamente dejare de pertenecer a FESELSA y desee reincorporarse, deberá solicitarlo mediante solicitud escrita, con excepción de aquellos que en el momento de su desvinculación estén cumpliendo con alguna sanción, caso en el cual deberán terminar de cumplirla.

Podrá una persona reingresar como asociado del Fondo de Empleados, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Diligenciar la documentación de ingreso establecida
- Haber cumplido (3) meses de su retiro.
- La persona que reingresa como asociado teniendo créditos vigentes con FESELSA, debe efectuar aportes extraordinarios que garanticen el requisito de apalancamiento que establece el Reglamento de Crédito, según la modalidad.
- La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado, no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.

**Artículo 5. Condiciones de reingreso:**

- Las personas que deseen reingresar como asociados a FESELSA podrán adquirir servicios con los proveedores adscritos (en convenio) desde su vinculación.
- El servicio de crédito se ofrece con base en la reciprocidad de aportes estipulada en el Reglamento de Crédito y su documento anexo Modalidades de Crédito.
- Los beneficios económicos, tales como: subsidios que disminuyen el costo mensual de los servicios y aquellos auxilios que surgen de los fondos de solidaridad y de bienestar, le podrán ser otorgados sólo después de (6) meses de haber reingresado.

**Artículo 6. Pérdida de la calidad de asociado:**

Tal como lo establece el Estatuto de FESELSA, la calidad de asociado de FESELSA se pierde por:

- Retiro voluntario
- Por muerte
- Exclusión
- Pérdida de condiciones para ser asociado

*ENDEUDAMIENTO:* La pérdida de la calidad de asociado, no modifica las obligaciones contraídas por éste a favor de FESELSA, ni se afectan las garantías otorgadas al Fondo de Empleados.

Es deber de la Administración de FESELSA proteger la cartera. Por tanto, al valor que resulte del cruce de cuentas como obligación a cargo del asociado, se deberá ajustar el plazo (acelerar el recaudo) dependiendo del monto de la obligación, como lo determina el numeral quinto del pagaré vigente. El asociado podrá pactar con la Administración de FESELSA un acuerdo de pago que le favorezca, siempre que este no supere el plazo que tiene la obligación al corte de la fecha del cruce de cuentas.

La tasa que se cobrará será la equivalente a la máxima definida para la modalidad de libre inversión, soportados en el numeral segundo del pagaré vigente.

*SERVICIOS:* El asociado que solicita el retiro del Fondo de Empleados, deberá solicitar simultáneamente la cancelación de los ahorros y los servicios. Al hacer el cruce de cuentas, se permitirá al asociado pagar máximo (dependiendo de la fecha de corte) la cobertura del mes siguiente a su retiro, por servicios con proveedores. FESELSA ofrecerá estos servicios exclusivamente a sus asociados con alcance a través de ellos, a sus beneficiarios.

*PAGO DE SALDO A FAVOR:* Cuando se pierde la calidad de asociado, se procede a cancelar su registro (cambio de estado), se efectúan cruces y compensaciones entre aportes, ahorros permanentes y estímulo al ahorro a favor de FESELSA. El Fondo de Empleados tendrá hasta treinta (30) días calendario después del retiro y cruce de cuentas para devolver saldos a favor del asociado.

---

El presente documento unifica disposiciones normativas referentes al ingreso y retiro de asociados, derogando todas las anteriores.

Se aprueba a los (9) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), por la Junta Directiva de FESELSA.

---

Presidente

---

Secretario